

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Anexo 16

Estándares de Desempeño, Parámetros de Evaluación y Sanciones

1.	MARCO NORMATIVO.....	2
2.	DEFINICIONES	2
3.	REQUISITOS TÉCNICOS, INDICADORES Y SISTEMAS DE GESTIÓN	4
3.1.	Requisitos técnicos durante el periodo de Construcción y el periodo de Operación de la Autopista.....	4
3.1.1.	Requisitos Técnicos durante el periodo de Construcción.....	5
3.1.2.	Requisitos Técnicos durante el periodo de Operación y Conservación.....	5
3.2.	Indicadores	15
3.3.	Sistemas de Gestión.....	16
3.4.	Acciones Preventivas, Acciones Correctivas y Acciones de mejora continúa.....	17
3.5.	No Conformidades, hallazgos, áreas de oportunidad y/o recomendaciones de mejora.....	18
4.	Auditorías; Inspección, Verificación, Vigilancia y Supervisión durante las Etapas de Construcción y Operación	19
5.	Incidentes y Accidentes.....	19
6.	Tabla de Penas Convencionales.....	19

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

1. MARCO NORMATIVO

El régimen legal aplicable al presente Anexo se integra por las disposiciones señaladas en el Anexo 23 del Título de Concesión y demás aplicables.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente Anexo serán aplicables las definiciones contenidas en el Título de Concesión, y sus Anexos, así como todas aquellas contenidas en la terminología utilizada en las Normas ISO relativas a sistemas de gestión de la calidad y ambiental (según dicho término se define más adelante), salvo que en el presente Anexo se les asigne un significado diferente.

Accidentes, cualquier Incidente que cause un daño o perjuicio a la integridad física o salud de un ser humano.

Acciones Correctivas, aquellas que debe efectuar el Concesionario como resultado de (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, e (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones,; con el fin de eliminar la causa de una No Conformidad u otra situación indeseable y prevenir que vuelva a ocurrir.

Acción Preventiva, aquella que debe efectuar el Concesionario como resultado de (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, e (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones, con el fin de eliminar las causas y prevenir la ocurrencia de No Conformidades potenciales en los Sistemas de Gestión descritos en el Anexo 18 del Título de Concesión u otra situación potencialmente indeseable.

AASHTO, American Association of State Highway and Transportation Officials.

Auditoría, el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias sobre la forma en que el Concesionario cumple con las Especificaciones Técnicas, los requisitos establecidos en el Título de Concesión y/o requisitos contenidos en las Normas ISO y evaluar de manera objetiva su eficacia y eficiencia.

Auditoría de Primera Parte o Auditoría Interna, la Auditoría realizada al Concesionario por sus propios auditores.

Auditoría de Segunda Parte, las Auditorías realizadas al Concesionario por la SCT o por los terceros que para estos efectos ésta designe.

Conformidad, el cumplimiento de las obligaciones y/o los requisitos establecidos en el Título de Concesión, así como las instrucciones, solicitudes o requerimientos de la SCT o de cualquier Autoridad Gubernamental.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

EVA, estado vigente de la Autopista, conforme a lo descrito en el Anexo 18 del Título de Concesión.

Incidente, cualquier hecho que cause un daño o perjuicio únicamente de carácter material y/o económico.

Indicadores, aquellos datos, eventos, registros o sucesos relacionados con el EVA, que constituyen indicios de una omisión o falta y que potencialmente pueden afectar la seguridad, operación y calidad en el servicio de la Autopista, pudiendo resultar en responsabilidad para el Concesionario o en la no responsabilidad por tratarse, según fuese el caso, de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Inspección, Verificación, Vigilancia y Supervisión, el o los actos realizados, ya sea por el Supervisor de Construcción o la SCT, por sí o a través de terceros, que se lleven a cabo para evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, las normas, especificaciones y Leyes Aplicables, así como la Conformidad de uno o varios elementos de los Sistemas de Gestión por medio de observación y dictamen, acompañada, cuando sea apropiado, por medición, ensayo/prueba o comparación de patrones o mediante los procedimientos que al efecto señalen las normas, especificaciones y Leyes Aplicables.

IRI, Índice de Rugosidad Internacional. Históricamente, la comodidad en las carreteras ha sido definida en términos de la calidad del viaje percibida por el público. Esta calidad se considera una función de la rugosidad del pavimento. El Índice de Rugosidad Internacional (IRI) refleja los atributos de la rugosidad del pavimento que afectan la percepción de la calidad de los viajes.

No Conformidad, cualquier incumplimiento o violación por parte del Concesionario.

(i) a las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente Título de Concesión; (ii) a los requisitos especificados en las Normas ISO o (iii) a las instrucciones, solicitudes o requerimientos de la SCT o de cualquier Autoridad Gubernamental, (iv) la ausencia de uno o varios requerimientos en los procesos, elementos, estado físico de la Autopista, (v) la ineficaz implantación o el mal funcionamiento de los Sistemas de Gestión, (vi) la indisponibilidad de información o (vii) cualquier situación que represente un riesgo a la seguridad para el usuario de la Autopista por la falta de atención oportuna u omisión del Concesionario y a juicio del o de los Auditores de Primera y Segunda Parte o la SCT.

Normas ISO, las normas ISO 9001 o su equivalente NMX-CC-9001-IMNC e ISO 14001 o su equivalente NMX SAA – 14001 – IMNC vigentes o las que las sustituyan.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Registros, aquellos datos electrónicos, archivos, evidencia de actividades desempeñadas, documentos, videos, fotografías, grabaciones, que puedan reproducirse y conservarse y que prueben o den evidencia del funcionamiento de los Sistemas de Gestión.

Sección del Camino, la longitud unitaria en que se dividen los caminos para fines estadísticos y de trabajo, misma que se considerará invariable y permanente; en general esta longitud es de 10 Km. y debe quedar comprendida entre dos cadenamientos cerrados, múltiplos de 10 Km. por ejemplo, entre el km 30+000 y el km 40+000. la longitud máxima de una sección será de 10 km, salvo en casos especiales establecidos de conformidad con las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino.

Sistema de Gestión, el conjunto de acciones, elementos y recursos mutuamente relacionados o que interactúan para establecer las políticas, ambiental y de calidad, así como los objetivos necesarios y el logro de los mismos para dar cumplimiento a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en particular en el Anexo 18 del Título de Concesión.

Tabla de Penas Convencionales, la tabla contenida en el numeral 6 del presente Anexo.

UMA, Unidad de Medida y Actualización.

3. REQUISITOS TÉCNICOS, INDICADORES Y SISTEMAS DE GESTIÓN

Los requisitos técnicos, los Indicadores y los Sistemas de Gestión son los parámetros de referencia para medir de manera objetiva y consistente el desempeño en la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista a fin de que el Concesionario cumpla con los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Título de Concesión respecto a la seguridad del usuario y calidad en el servicio. De igual manera sirven para detectar incumplimientos a las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, las normas, especificaciones y Leyes Aplicables y, eventualmente, la determinación de las penas convencionales que correspondan en términos del presente Anexo.

3.1. Requisitos técnicos durante el periodo de Construcción y el periodo de Operación de la Autopista

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título de Concesión y en particular el Anexo 18 del Título de Concesión durante los periodos de Construcción y Operación de la Autopista, podrán o deberán realizarse, según sea el caso, (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, e (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones programadas, periódicas y aleatorias, relacionados con la aplicación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

3.1.1. Requisitos técnicos durante el periodo de Construcción

El Concesionario debe cumplir con las disposiciones relativas a la Construcción y cumplir con el Programa de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión.

Las obras de construcción de la Autopista deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el proyecto autorizado por el SAASCAEM, así como, la normativa SCT vigente. El cumplimiento de lo aquí indicado deberá ser avalado por el Supervisor.

3.1.2. Requisitos Técnicos durante el periodo de Operación y Conservación

La obligación del Concesionario está determinada por los requisitos técnicos para cuyo cumplimiento y con base a su experiencia el Concesionario ha establecido los Programas de Conservación y Operación, mismos que, de resultar insuficientes serán ajustados con cargo directo al Concesionario. La forma de medir el cumplimiento de este compromiso es a través de la evaluación del estado de los elementos previstos en dichos programas.

El Concesionario, para conservar y mantener el Proyecto en condiciones que permitan un tránsito fluido, cómodo y seguro a los usuarios, y eviten su deterioro progresivo, deberán cumplir con todas las disposiciones en materia de conservación con base en el Sistema de Seguimiento de los Programas de Conservación en Autopistas y Puentes de Cuota y el procedimiento para Atención a Emergencias Técnicas en los Caminos y Puentes de Cuota, incluidos en el Anexo 17 del Título de Concesión.

Al evaluar la superficie de rodamiento de la Autopista, también se tendrán en consideración elementos medibles como la profundidad de roderas, el coeficiente de fricción, IRI y la retroreflexión del señalamiento, de acuerdo a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino, además de los establecidos en los Sistemas de Gestión y/o en la normatividad que al efecto expida o indique la SCT.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes requisitos técnicos:

- **Calificación del estado físico de un camino.** Para la calificación del estado físico, se establece que las Secciones del Camino deben garantizar una calificación mínima, para cada sentido y en cualquier sección, de 450 puntos, conforme a las Normas para Calificar el Estado Físico de un Camino de la SCT.
- En caso de no cumplir con la calificación mínima establecida en alguna Sección del Camino, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo. Lo aquí indicado aplica para la Autopista.
- **IRI.** El requisito de aceptación de las mediciones del IRI, (de acuerdo con lo que establece la Publicación Técnica 108 del Instituto Mexicano del Transporte), por km/carril de la Autopista es $IRI \leq 2.81$ m/km en promedio en tramos de 1 km/carril; En caso de existir incumplimiento a dicho requerimiento en algún tramo, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo. Lo aquí indicado

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

aplica para la Autopista.

- **Roderas.** El requisito de aceptación de las mediciones de profundidad de roderas (PR), por km/carril debe ser $PR \leq 10$ mm, de acuerdo con la normativa de la SCT. En caso de existir incumplimiento a dicho requerimiento en algún tramo, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo.
- **Coeficiente de fricción.** El requisito de aceptación del coeficiente de fricción (de acuerdo con los criterios establecidos por la AASHTO en su publicación 106) es de $0.40 \leq Cf \leq 0.65$ por cada Sección de Camino. En caso de existir tramos con valores fuera de ese rango en alguna Sección del Camino, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo. Lo aquí indicado aplica para la Autopista.
- **Calificación de las estructuras.** El requisito de aceptación para la calificación de cada una de las estructuras del Proyecto, de acuerdo con el Manual para Inspección y Conservación de Puentes de la Dirección General de Servicios Técnicos, es de 0, 1 y 2, a las que se debe atender con el Programa de Conservación correspondiente. Lo aquí indicado aplica para la Autopista.
- **Para estructuras con calificación 3** se debe realizar el proyecto de reparación mediante la Inspección detallada de la estructura por técnicos especializados. En caso que exista una calificación igual o superior a 3 se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo. Lo aquí indicado aplica para la Autopista.
- **Incumplimiento por falta de disponibilidad de la vía.** Si se llegase a afectar la disponibilidad de la vía (para la circulación vehicular) por sentido de la Autopista, de que se trate en una superficie mayor al 5% (cinco por ciento) de la misma, que no se haya incluido en los programas correspondientes de Conservación y/o Mantenimiento, o cualquier otro evento, excepto Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la disponibilidad de la vía no haya sido restablecida en un período menor a 24 horas a partir del evento de afectación, el Concesionario estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo. Lo aquí indicado aplica tanto a la Autopista.
- **Tiempo de espera en casetas.** Los usuarios no deberán demorarse por efecto del pago de peajes más de tres minutos en las plazas de cobro. En caso de detectarse que 10 (diez) vehículos consecutivos han superado el tiempo establecido en el presente numeral, o que la longitud de la cola de espera supere el límite establecido como base de referencia para el tiempo de pago, durante el tiempo equivalente a la demora para diez vehículos, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo.

El Concesionario podrá disponer cada año hasta con 30 horas exentas del tiempo de espera en casetas en cada plaza de cobro bajo las siguientes condiciones:

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

- a) La exención se basará en horas completas, en el entendido que la fracción de hora se cuantificará como hora completa.
 - b) Las horas de exención no utilizadas en un año, no podrán acumularse para ningún año subsecuente y no serán transferibles a otra plaza de cobro.
 - c) El Registro de la exención, con base en el análisis estadístico de los indicadores de desempeño y de su monitoreo en tiempo real, en el sistema de monitoreo correspondiente del Centro de Control de Operaciones (CCO) descrito en el Anexo 15 del Título de Concesión, debe permanecer en el CCO para verificaciones posteriores e incluirse como concepto en el reporte del EVA.
 - d) El Concesionario deberá dar aviso al usuario sobre el congestionamiento a través de todos los dispositivos del ITS, dicho aviso deberá contener, al menos, información sobre el tiempo de espera previsto en caseta.
 - e) Los Registros de exención deben contener día, hora y minuto en que se realizó el aviso a que se refiere el inciso e) anterior.
 - f) Cualquier omisión de los requisitos descritos en el presente numeral invalidará el periodo de exención.
- **Nivel de servicio.** El Concesionario debe mantener como mínimo un nivel de servicio “B”, según lo establece el Título de Concesión. En caso que el nivel de servicio alcance el nivel “C” por cada Sección del Camino en periodos de 15 (quince) minutos, se estará a lo dispuesto en el Título de Concesión.

El Concesionario podrá disponer cada año hasta con 50 horas exentas, en las que podrá ubicarse en el nivel “D” en cada Autopista, bajo las siguientes condiciones:

- a) La exención se basará en horas completas, en el entendido que la fracción de hora se cuantificará como hora completa.
- b) Las horas de exención no utilizadas en un año, no podrán acumularse para ningún año subsecuente y no serán transferibles a otras Autopista.
- c) El registro de la exención se realizará con base en el análisis estadístico de los indicadores de desempeño y de su monitoreo en tiempo real, en el sistema de monitoreo correspondiente del Centro de Control de Operaciones (CCO) descrito en el Anexo 15 del Título de Concesión, mismo que debe permanecer en el CCO para verificaciones posteriores e incluirse como concepto en el reporte del EVA.
- d) El Concesionario deberá dar aviso al usuario sobre el congestionamiento a través de todos los dispositivos del ITS, dicho aviso deberá contener, al menos, información sobre el nivel de servicio prevaleciente en la Autopista de que se trate, de acuerdo con su ubicación aproximada.
- e) Los registros de exención deben contener día, hora y minuto en que se realizó el aviso a que se refiere el inciso e) anterior.
- f) Cualquier omisión de los requisitos descritos en el presente numeral invalidará el periodo de exención

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

- **Evaluación del Señalamiento Horizontal.** el Concesionario está obligado a cumplir con los siguientes aspectos:
 - a) Localización de tramos con señalamiento faltante, ubicándolo por kilometraje y tipo de señales faltantes.
 - b) Localización de tramos con señalamiento deficiente en ubicación, ubicándolo en su kilometraje actual y el de la ubicación propuesta.
 - c) Indicar los tramos donde el señalamiento no sea el adecuado y cause confusión. Proponer la señal correcta, ubicándola en su kilometraje.

Los datos de la localización del Señalamiento Horizontal deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final.

El Control de la calidad del Señalamiento Horizontal se llevará a cabo mediante la medición del Coeficiente de Retroreflexión por cada 1,000 (mil) metros por raya, central y laterales, que se deberá realizar con equipos calibrados por el fabricante, cuya vigencia sea menor de un año. Los equipos deberán estar equipados con GPS y utilizar el sistema de coordenadas geográficas.

El señalamiento horizontal (marcas en el pavimento), Vialitas, Botones y Boyas deben estar 100% presentes, visibles y firmemente adheridos al pavimento. La inspección rutinaria se realizará de forma visual, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa SCT vigente y las Especificaciones o Documentos de Referencia.

Adicionalmente, los alertadores de salida de camino deberán estar 100% presentes y cumpliendo las Leyes y Normas Aplicables.

Cualquier trabajo de conservación que afecte al señalamiento horizontal deberá señalizarse conforme a la normativa vigente de la SCT, de forma temporal el mismo día y mantenerse 100% presente hasta el momento en que se aplique el señalamiento definitivo.

El Control del Señalamiento Horizontal se llevará mediante el cumplimiento, en todo momento, de los siguientes valores mínimos del Coeficiente de Retroreflexión de las rayas:

Pintura base agua:

- Pintura blanca: mínimo 150 mcd/lx/m²
- Pintura amarilla: mínimo 150 mcd/lx/m²
- Pintura roja: mínimo 24 mcd/lx/m²

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Pintura termoplástica:

- Pintura blanca: mínimo 250 mcd/lx/m²
- Pintura amarilla: mínimo 175 mcd/lx/m²
- Pintura roja: mínimo 39 mcd/lx/m²

De forma adicional se realizará una inspección detallada, con el equipo especializado, cada 180 (ciento ochenta) días.

- **Evaluación del Señalamiento Vertical.** el Concesionario está obligado a cumplir con los siguientes aspectos:
 - a) Localización de tramos con señalamiento faltante, ubicándolo por kilometraje y tipo de señales faltantes.
 - b) Localización de tramos con señalamiento deficiente en ubicación, ubicándolo en su kilometraje actual y el de la ubicación propuesta.
 - c) Indicar los tramos donde el señalamiento no sea el adecuado y cause confusión. Proponer la señal correcta, ubicándola en su kilometraje.
 - d) Indicar los tramos donde el señalamiento no tenga las formas, dimensiones, logotipos, etc. señaladas en las normas de la Secretaría. Proponer la señal correcta y su ubicación en kilometraje.

Los datos de la localización del Señalamiento Vertical deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final.

El Control de calidad del Señalamiento Vertical se llevará a cabo mediante la medición del Coeficiente de Retroreflexión que se deberá realizar mediante con equipos calibrados por el fabricante, cuya vigencia sea menor de un año, por kilómetro-rama. Los equipos deberán estar equipados con GPS y utilizar el sistema de coordenadas geográficas.

Las señales deben estar 100% presentes, conforme a la norma y al proyecto, limpias, legibles, localizadas correctamente y estructuralmente sanas, la inspección rutinaria se realizará de forma visual, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa SCT vigente y las Especificaciones o Documentos de Referencia y el coeficiente de Retroreflexión especificado en la Normativa SCT. N-CMT-5-03-001/13, específicamente en la “Tabla 1.- Coeficientes Mínimos de Reflexión Inicial para Películas Reflejantes”.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Cualquier obra o actuación que se efectúe, incluyendo la reposición o limpieza en señalización vertical, deberá señalizarse conforme a la normativa vigente de la SCT.

El Control del Señalamiento Vertical se llevará mediante el cumplimiento en todo momento de los siguientes valores mínimos del Coeficiente de Retroreflexión Vertical por unidad, en el color predominante, medido con un ángulo de entrada de -4° y ángulo de observación de 0.2° :

- Blanco: Mín. 342 cd/lx/m²
- Amarillo: Mín. 257 cd/lx/m²
- Naranja: fluorescente para señalización de protección obra, Mín. 105 cd/lx/m²
- Verde: Mín. 34 cd/lx/m²
- Azul: Mín. 15 cd/lx/m²
- Rojo: Mín. 68 cd/lx/m²

De forma adicional se realizará una inspección detallada, con el equipo especializado cada 180 (ciento ochenta) días.

- **Evaluación de las Defensas y Barreras Centrales.** el Concesionario está obligado a cumplir con los siguientes aspectos:
 - a) Localización de tramos con defensa faltante u otros elementos como amortiguadores de impacto y terminales, ubicándolo por kilometraje y tipo de dispositivo faltante.
 - b) Localización de tramos con elementos de protección deficiente, ubicándolo en su kilometraje actual y el de la ubicación propuesta.
 - c) Indicar los tramos donde los elementos de protección no cumplan con la Normativa. Proponer la alternativa correcta y su ubicación en kilometraje.

Los datos de la localización de Defensas y Barreras deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final.

Las defensas, barreras centrales, terminales, secciones de amortiguamiento, amortiguadores de impacto, ménsulas reflejantes, mallas ciclónicas, barreras, vallas y mallas antideslumbrantes deben estar presentes al 100% y en la posición específica, de acuerdo a los Documentos de Referencia correspondientes, limpias, sin daños que afecten su funcionamiento, sin corrosión, sin desconchamiento, con los amortiguadores de impacto y terminales correspondientes, la inspección rutinaria se realizará de forma visual cumpliendo con la Normativa SCT vigente.

Las barreras de orillas de corona deben de cumplir con el Nivel de Contención de acuerdo a la Normativa, pudiendo ser éstas de dos y tres crestas o de acuerdo a lo que marque el proyecto ejecutivo.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

En atención Seguimiento, el Control de las defensas y barreras centrales se llevará a cabo adicionalmente una inspección detallada, con personal técnico especializado, cada 90 (noventa) días.

- **Control de la Vegetación.** el Concesionario para asegurar la funcionalidad del Derecho de Vía se deberá llevar un control de la Vegetación existente, prestando mayor atención en las temporadas de lluvias.

Localización de tramos de hierba densa ubicándolos por kilometraje.

- a) Realización del cálculo de la altura media en un tramo de un kilómetro, a través de medidas aleatorias por cada sección de doscientos (200) metros a lo largo de un kilómetro por sentido de circulación, desde el borde el acotamiento hasta el cercado del derecho de vía, así como en la zona comprendía en la franja separadora central.
- b) Cada medida se considerará como un valor puntual.
- c) Se tomarán cinco (5) medidas y se considerará el valor promedio como valor representativo de un kilómetro.

En caso de los árboles que interfieran con la visibilidad de rebase del Usuario o que obstruyan el señalamiento vertical, defensas y/o que invadan la zona de acotamientos y carriles de circulación deberán ser podados, para garantizar la seguridad y funcionalidad de la vía.

Se deberá remover completamente el material de desecho producto de la poda de árboles y del corte de hierba. La disposición final de dicho material deberá observar el cumplimiento de las Leyes y Normas Aplicables.

En atención Seguimiento, el Control de la Vegetación se llevará a cabo mediante una inspección detallada, cada 30 (treinta) días.

En la zona de terraplén:

-Desde el borde del acotamiento hasta los 5 (cinco) metros, la altura de la vegetación (hierba, pastizales, zacate y arbustos) no deberá exceder de 30 (treinta) cm

-A partir de los 5 (cinco) metros hasta el cercado del Derecho de Vía, la altura de la vegetación (hierba, pastizales, zacate y arbustos) no deberá exceder de 80 (ochenta) cm.

En la zona de corte:

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

- Desde el borde del acotamiento hasta los 5 (cinco) metros, la altura de la vegetación (hierba, pastizales, zacate y arbustos) no deberá exceder de 30 (treinta) cm.
 - A partir de los 5 (cinco) metros hasta el límite del corte se deberá de mantener sin presencia de árboles que pueda afectar la estabilidad del corte.
 - Desde el límite de corte hasta el cercado del Derecho de Vía, la altura de la vegetación (hierba, pastizales, zacate y arbustos) debe ser menor o igual a 80 (ochenta) cm.
- **Integridad de Peaje.** Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo 15 del Título de Concesión, el Concesionario está obligado a cumplir con los requerimientos de integridad de peaje relativos a (i) aforos e ingresos y (ii) a sistemas de control de peaje, establecidos en las tablas siguientes. En caso de cualquier incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Tabla Penas Convencionales del presente Anexo. La aplicación de los requerimientos contenidos en las citadas tablas debe hacerse de forma estricta y puntual por parte del Concesionario.

El Concesionario debe llevar los Registros de los requerimientos de integridad de peaje a que se refiere el párrafo anterior, mismos que deberán entregarse conforme al Sistema de Gestión, en la fecha establecida y libres de errores. En caso de incumplimiento se estará dispuesto a la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE REQUERIMIENTOS DE AFOROS E INGRESOS			
Concepto	Requerimiento	Medición / detección	Obligación de cubrir faltantes o pérdidas por incumplimiento a los requerimientos
Cobro de peaje	Cero faltantes.	A través de: • Sistema de peaje • Video • Reportes • Liquidación • Arqueos • Auditorías	Adicionalmente a lo establecido en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo, en caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por concepto de peaje de la Autopista, derivados del incumplimiento a los presentes requerimientos, el Concesionario debe transmitir los montos correspondientes a dichos faltantes o pérdidas al patrimonio del Fideicomiso de Administración, con Capital de Riesgo distinto al
Exentos	No se admiten exentos.		
Eludidos	No se admiten eludidos a menos que exista una aprobación escrita del Fideicomiso de Administración que especifique las incidencias que de este tipo se presenten cada mes, acompañado de acciones a tomar para evitarlo. Si pasados 3 (tres) meses las incidencias continúan y no se han aplicado acciones		
Vehículos usuarios no	No se consideran como usuarios: (i) vehículos del Concesionario y su Operador, (ii) vehículos de emergencia para la atención de Accidentes, así como los que garantizan la seguridad de los usuarios, tales como, en forma enunciativa más no limitativa: ambulancias, bomberos y policía federal, que estén en servicio de la Autopista.	A través de: • Sistema de peaje • Video • Reportes • Liquidación • Arqueos y Auditorías Adicionalmente, el Concesionario deberá llevar los Registros que acrediten fehacientemente los cruces en las casetas de peaje	No aplica

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE REQUERIMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE PEAJE			
Concepto	Requerimiento	Medición /	Tiempo de respuesta
Sistema automático de clasificación	<p>Debe tener una precisión mínima de 99.9%, sin importar las condiciones de tránsito y las velocidades de cobro para todas sus aplicaciones.</p> <p>La detección de vehículos deberá tener una precisión mínima de 99.5%.</p>	<p>A través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Detección automática de ejes, espaciado y altura. •Reportes Sistemáticos 	Autoprueba y calibración automática.
Sistema de plaza/Centro de Operaciones de Peaje	<p>Disponibilidad mínima de 99.5%.</p> <p>El Centro de Operaciones, el sistema operativo y el software de aplicación deben estar totalmente integrados.</p>	<p>A través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Verificación automatizada. •Auditorías de Primera o Segunda Parte •Inspecciones, Verificaciones y Supervisiones. 	Sin tolerancia.
Sistema de comunicaciones	Confiabilidad mínima de 99.9%.	<p>A través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Verificación automatizada. 	Sin tolerancia.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

<p>Integridad de la operación del sistema de peaje</p>	<p>Los sistemas de peaje deberán estar disponibles y funcionales las 24 horas del día, los 365 días del año, permitiendo verificar, entre otros, en forma enunciativa más no limitativa el funcionamiento y uso de: los sistemas de comunicación interna, videograbación, suministro y respaldo de energía, dispositivos de seguridad, equipos, terminales, servidores, componentes, sensores, alarmas, manejo de dinero y transferencias electrónicas.</p>	<p>A través de: • Auditorías de Primera o de Segunda Parte. • Inspecciones, Verificaciones y Vigilancia Supervisiones</p>	<p>Sin tolerancia.</p>
<p>Accesos a los sistemas informáticos a la autoridad</p>	<p>El sistema de peaje deberá permitir acceso y transmisión directa de datos originales a la autoridad, en modalidad de sólo lectura, con la finalidad de verificar el registro de datos de aforo e ingreso.</p>	<p>A través de: • Auditorías de Primera o de Segunda Parte. • Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y supervisiones.</p>	<p>Sin tolerancia</p>

3.2. Indicadores

El riguroso seguimiento de los Indicadores auxilia en la detección de incumplimientos en los procesos de Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, asimismo coadyuva en la detección de No Conformidades en los Sistemas de Gestión y deberán tomarse en cuenta para las propuestas de mejora continua.

El Concesionario, conforme a lo descrito en el Título de Concesión, debe contar en todo momento con el equipo funcional y necesario en la Autopista, en el Centro de Control de Operaciones (CCO) para generar de manera continua e ininterrumpida la información respecto a los Indicadores.

El Concesionario debe implantar eficazmente los Sistemas de Gestión requeridos en el Título de Concesión.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

El Concesionario para realizar la medición de los indicadores para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la Autopista, debe mantener los equipos calibrados y en buen estado. En todo caso, el Concesionario debe mantener Registros actualizados sobre el estado de calibración y prueba de dichos equipos.

El análisis de la información generada en términos de los párrafos anteriores proveerá los elementos que sustenten las causas de las variaciones de un Indicador y orientará las Acciones Preventivas y/o Correctivas, según sea el caso.

El Concesionario debe establecer y dar seguimiento a, por lo menos, los siguientes Indicadores, además de los descritos en el inciso 6 “Tabla de Penas Convencionales” de este Anexo, con el fin de implementar una mejora continua en la Operación:

- a) Velocidad de Operación.
- b) Índice de accidentalidad.
- c) Longitud de línea de espera o cola en casetas de cobro de peaje.
- d) Quejas de los usuarios.
- e) Accidentes e Incidentes.
- f) Resultados de Auditorías de Primera o de Segunda Parte.
- g) Resultados de Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones.

El Concesionario deberá proporcionar la información sobre el estatus de los Indicadores a que se hace referencia en los incisos a) al g) anteriores, tenerla disponible en todo momento para el SAASCAEM o su representante para supervisión de Operación, en tiempo real y en su página web.

En caso de falta, falsedad y/o encubrimiento de información en los Indicadores y/o de sus registros; ausencia de estos, o su falta de actualización en tiempo real, se estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo y demás sanciones que correspondan.

3.3. Sistemas de Gestión

El Concesionario deberá implantar eficazmente los Sistemas de Gestión, en términos del Título de Concesión, en particular, el Anexo 18 del Título de Concesión, las Normas ISO y las Leyes Aplicables. Asimismo, deberá mantener los Registros que prueben la funcionalidad de los Sistemas de Gestión, incluyendo todos aquellos Registros a los que se hace mención en el presente Anexo.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Una vez implantados los Sistemas de Gestión, los requisitos y las obligaciones contenidos en el presente Título de Concesión serán considerados, a su vez, como parte de dichos Sistemas.

El análisis de la información generada a través de los Sistemas de Gestión probará la Conformidad o No Conformidad, así como la necesidad de iniciar Acciones Preventivas y Acciones Correctivas a las que se refiere el numeral siguiente, o acciones de mejora continua (según se refiere dicho término en el Anexo 18 del Título de Concesión).

El Concesionario, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente numeral, se estará a sujeto la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y/o sanciones de cualquier naturaleza a que haya lugar derivado de la manipulación, destrucción, sustracción, ocultamiento o inutilización de los Registros.

El Supervisor de Construcción y el SAASCAEM revisarán constantemente el desempeño del Concesionario en relación con los Sistemas de Gestión y, en su caso, formularán las observaciones conducentes.

3.4. Acciones Preventivas, Acciones Correctivas y Acciones de mejora continúa

El Concesionario debe establecer y documentar las Acciones Preventivas, Acciones Correctivas o Acciones de Mejora Continua derivadas de las No Conformidades, hallazgos, áreas de oportunidad y/o recomendaciones de mejora señaladas en el informe de: (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, y (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones.

Las Acciones Preventivas deberán implementarse de inmediato, es decir, en cuanto se detecta la necesidad de la acción o en los plazos que se señalen en los informes de (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, y (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones.

Las Acciones Correctivas deberán implementarse en los plazos que se señalen en los informes de (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, y (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones. En caso de que no se señale plazo, se entenderá el de 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la No Conformidad, en el entendido que tratándose de situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, deberán de atenderse de inmediato.

El Concesionario deberá asegurarse que en todo momento se utilicen las Acciones Correctivas como una herramienta para el cumplimiento y la mejora de la Operación de las

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

Autopista y el servicio ofrecido a los usuarios, en los términos establecidos en el presente Título de Concesión.

El Concesionario está obligado a entregar un informe mensual a la Secretaría o su representante para supervisión de Operación sobre la planificación y desempeño de las Acciones Correctivas para la Autopista. Dicho informe debe incluir, entre otros: (i) un apartado relativo a la atención de las quejas y/o sugerencias de los usuarios que indiquen los proyectos de mejora correspondientes, (ii) los niveles de desempeño alcanzados y (iii) el monitoreo de los costos asociados a los proyectos de mejora implementados.

El Concesionario está obligado a mantener, en forma enunciativa más no limitativa, Registros respecto de los indicadores establecidos en el inciso 6 “Tabla de Penas Convencionales” de este Anexo, además de los siguientes conceptos:

- a) Quejas de los usuarios.
- b) Informes de las Auditorías de Primera y de Segunda Parte.
- c) Informes de las Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones.
- d) Información proveniente de los dispositivos del ITS.

3.5. No Conformidades, hallazgos, áreas de oportunidad y/o recomendaciones de mejora

Las No Conformidades podrán ser detectadas por:

- a) Las Auditorías de Primera Parte y de Segunda Parte;
- b) Las Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones.

El Concesionario deberá establecer y documentar soluciones, las cuales serán parte de los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad o, en su caso, del Sistema de Gestión Ambiental.

En los términos del presente Anexo, las No Conformidades, hallazgos, áreas de oportunidad y/o recomendaciones de mejoras (estos últimos de acuerdo con lo señalado en el Anexo 18) deberán ser atendidas eficazmente por el Concesionario. En caso que el Concesionario no atienda una No Conformidad, hallazgo, áreas de oportunidad y/o recomendación de mejora, en el tiempo y la forma requeridos en los informes de (i) Auditorías de Primera o de Segunda Parte, y (ii) Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisiones, estará a lo dispuesto en la Tabla de Penas Convencionales del presente Anexo.

Lo indicado en el presente numeral aplica tanto a la Autopista.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

4. Auditorías; Inspección, Verificación, Vigilancia y Supervisión durante las Etapas de Construcción y Operación

Podrán efectuarse Auditorías; Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisión programadas, periódicas, aleatorias y de emergencia. El Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades al SAASCAEM y/o a los terceros que, en su caso, hubieren sido designados por ésta y/o al Supervisor respectivamente.

Una vez notificado el resultado de las Auditorías; Inspecciones, Verificaciones, Vigilancia y Supervisión, el Concesionario contará con un período de 10 (diez) días hábiles a partir de que se le hubiere notificado el informe correspondiente y, en su caso, la(s) No Conformidad(es) para expresar lo que a su derecho convenga. En caso de no manifestar oposición o comentario alguno, se tendrá por aceptado el informe y, en su caso, la(s) No Conformidad(es) en todos sus términos y alcances.

5. Incidentes y Accidentes

En el caso de cualquier Incidente y/o Accidente el SAASCAEM y/o el Supervisor realizarán una revisión detallada del área del Incidente y/o Accidente y verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas conforme a lo descrito en el presente Anexo.

Sin perjuicio de las Acciones Correctivas y/o Preventivas a que haya lugar en los términos del Título de Concesión, el Concesionario deberá llevar a cabo todas aquellas acciones que resulten necesarias o convenientes, con objeto de evitar nuevos Incidentes, y/o Accidentes. El SAASCAEM no será responsable de los actos u omisiones en que incurra el Concesionario en relación a lo dispuesto en el presente párrafo. El Concesionario deberá documentar las Acciones Correctivas y/o Preventivas y procedimientos a que se refiere el presente párrafo y mantener los Registros.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y/o sanciones de cualquier naturaleza a que haya lugar.

6. Tabla de Penas Convencionales

El Concesionario se encuentra obligado a dar cumplimiento de todos los criterios y requisitos de los parámetros de evaluación, así como mantener durante todo el periodo del Título de Concesión las condiciones de operación, seguridad y confort para el usuario, durante la etapa de construcción, así como la etapa de operación, conservación y mantenimiento de ambas vías.

En caso de no cumplir con lo anterior, el Concesionario estará sujeto a las penalizaciones indicadas más adelante.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

El Concesionario, en términos de lo señalado en el Fideicomiso de Administración y el Título de Concesión, expresamente conviene y se obliga a aportar a una subcuenta específica al Fideicomiso de Administración los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral, derivadas de la aplicación de penas convencionales.

El Concesionario expresamente conviene y se obliga a cubrir a la Secretaría de Finanzas del Estado de México los aprovechamientos fiscales (de acuerdo a la prelación al efecto establecida en el Fideicomiso de Administración) que resulten, derivados de la aplicación de las penas convencionales a que se refiere el presente numeral, en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente en que el SAASCAEM le notifique por escrito el monto de la pena o penas convencionales que corresponda, debiendo notificar por escrito al SAASCAEM respecto del pago de los mismos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a su realización.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES				
Especificaciones Técnicas				
No Conformidad a las Especificaciones Técnicas durante la Operación y Conservación	Monto de las Penas Convencionales			
<p>Calificación del Estado Físico de un Camino. Índice de Rugosidad Internacional (IRI) Profundidad de Roderas (PR) Coeficiente de fricción Calificación de las estructuras</p> <p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 3.1.2.</p>	<p>En adición a los recursos que debe destinar el Concesionario para el cumplimiento de la presente Especificación Técnica, debe cubrir un monto equivalente al 100 % del valor de la reparación de la Sección de Camino, que determine el SAASCAEM con base a su tabulador de precios unitarios vigente al momento del incumplimiento.</p>			
<p>Falta de Disponibilidad de la vía</p> <p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 3.1.2.</p>	<p>Debe cubrir un monto equivalente al 100% del costo de los trabajos de conservación no ejecutado que se hubieran determinado como causa de la falta de disponibilidad de la vía. El importe de los trabajos será determinado a partir de los precios indicados en los presupuestos de Conservación del Concesionario.</p>			
<p>Tiempo de espera en casetas</p> <p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a la obligación establecida en el numeral 3.1.2.</p>	<p>Debe cubrir un monto equivalente al 4% de la recaudación del movimiento de la plaza de cobro del día en que se presente el incumplimiento, por cada incumplimiento.</p>			
<p>Integridad de peaje</p> <p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1.2. en particular, la Tabla de Requerimientos de Aforos e Ingresos.</p>	<table border="1"> <tr> <td> <p>Cobro de peaje</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por concepto de peaje de la Autopista. por concepto de peaje de la Autopista.</p> </td> <td rowspan="2"> <p>Un monto equivalente 100% del valor del faltante o pérdida en los ingresos.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Exentos</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por Concepto de exentos.</p> </td> </tr> </table>	<p>Cobro de peaje</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por concepto de peaje de la Autopista. por concepto de peaje de la Autopista.</p>	<p>Un monto equivalente 100% del valor del faltante o pérdida en los ingresos.</p>	<p>Exentos</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por Concepto de exentos.</p>
<p>Cobro de peaje</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por concepto de peaje de la Autopista. por concepto de peaje de la Autopista.</p>	<p>Un monto equivalente 100% del valor del faltante o pérdida en los ingresos.</p>			
<p>Exentos</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por Concepto de exentos.</p>				

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES		
	<p>Eludidos</p> <p>En caso que existan faltantes o pérdidas en los ingresos por concepto de eludidos.</p>	
	<p>Vehículos no Usuarios</p> <p>Por la falta de registro fehaciente de los vehículos no usuarios en los cruces de las casetas de peaje.</p>	
No Conformidad a las Especificaciones Técnicas durante la Operación y Conservación		Monto de las Penas Convencionales
<p>Integridad de peaje</p> <p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 3.1.2, en particular, la Tabla de Requerimientos de los Sistemas de Control de Peaje.</p>	<p>Sistema automático de clasificación.</p> <p>Por la falta de precisión y/o detección en el Sistema automático de clasificación.</p> <p>Sistema de plaza/Centro de Operaciones de Peaje.</p> <p>Por la falta de integración y disponibilidad del Sistema de plaza/Centro de operaciones de peaje.</p>	<p>Adicionalmente a la obligación de sustituir del sistema de peaje, conforme a las especificaciones técnicas incluidas en el Anexo 15 del Título de Concesión y el presente Anexo, un monto equivalente al 20% del valor de dicha sustitución del sistema de peaje de la plaza, por cada Auditoría o Inspección en que se detecte incumplimiento, en plazos mínimos de seis meses entre Auditoría y/o Inspección.</p>

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES		
	<p>Integridad de la Operación del Sistema de Cobro de Peaje</p> <p>Por la falta de disponibilidad y funcionalidad en la integridad de la operación del sistema de cobro de peaje.</p>	
Indicadores		
No Conformidad a los Indicadores		Monto de las Penas Convencionales
<p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive por incumplimiento a los indicadores establecidos en el numeral 3.2.</p>	<p>Por cada falta, falsedad y/o encubrimiento de información y/o registros en los Indicadores a), c), d), e), ausencia de estos, o su falta de actualización en tiempo real.</p>	<p>Un monto equivalente a 1000 UMA's por cada EVA que se ubique en los supuestos mencionados, sin exceder el valor de reposición del sistema ITS.</p>
	<p>Por cada falta, falsedad y/o encubrimiento de información y/o registros en los Indicadores b. f. g. h. i. ausencia de estos, o su falta de actualización.</p>	
Indicadores		
No Conformidad a los Sistemas de Gestión		Monto de las Penas Convencionales
<p>Por la no atención de una No Conformidad que se derive del incumplimiento a lo establecido en el</p>	<p>Por no mantener los Registros que prueben la funcionalidad del Sistema de Gestión.</p>	<p>Un monto equivalente a 1000 UMA's por cada registro que no se mantenga.</p>

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

TABLA DE PENAS CONVENCIONALES		
numeral 3.3.	La no implantación o no realización de Acciones Preventivas.	Adicionalmente a la obligación de implantar o realizar la Acción Preventiva correspondiente, un monto equivalente al 100% del costo de la Acción Preventiva no implantada o no realizada.
	La no implantación o no realización de Acciones Correctivas.	Adicionalmente a la obligación de implantar o realizar la Acción Correctiva correspondiente, un monto equivalente al 100% del costo de la Acción Correctiva no implantada o no realizada.
	La no implantación o no realización de acciones de mejora.	Adicionalmente a la obligación de implantar o realizar la acción de mejora correspondiente, un monto equivalente al 100% del costo de la acción de mejora no implantada o no realizada.
Reincidencias		
<p>(i) Independientemente que el Concesionario haya realizado el pago de las penas convencionales a que se refiere la presente Tabla de Penas Convencionales, en caso de reincidir en la no atención en tiempo y forma de cada No Conformidad en lo específico, se aplicará una pena convencional equivalente de hasta el 100% de la pena convencional que le corresponda.</p> <p>(ii) La SCT podrá dar por terminado el Título de Concesión y en consecuencia revocar la Concesión en términos de la Cláusula Décima Novena del Título de Concesión</p>		